PROTOCOLO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Ateniéndonos a la normativa vigente*, todas las personas tienen derecho a la intimidad y a que sus datos personales no sean divulgados sin su permiso.

Cuando una persona pasa a residir en la Vivienda de Mayores, es necesario conocer datos personales de su historia, enfermedades que padece, relaciones familiares, problemática social, etc, y en algunos casos esta información llega a todos los profesionales implicados en el cuidado de esa persona.

Dichos profesionales están sujetos al secreto profesional (que consiste en no revelar o divulgar información que se haya obtenido en el desempeño de la profesión), sea cual sea su categoría y nivel de implicación en los cuidados del mayor, y no comentarán la información que conocen sobre los residentes sin el permiso previo de éstos. Además, evitarán el uso de apodos, ridiculizaciones, sornas, mofas o caratulizaciones sobre el carácter o el perfil de las personas residentes, censurando a los inquilinos que actúen de esta manera.

Para preservar la intimidad y la confidencialidad de los datos de los usuarios de las Viviendas de Mayores cualquier profesional que realice labores en esta Vivienda, cumplimenta este documento en el que se compromete a no divulgar información sobre los residentes y actuar conforme a los principios reconocidos de la ética profesional: Información y autonomía. Bienestar y satisfacción. No perjudicar. Igualdad de trato. Fidelidad y confianza. Confidencialidad y protección de datos. Respetando los derechos de los residentes: Privacidad. Intimidad. Dignidad. Elección. Protección y garantía de derechos.

ESMERALDA CALDERÓN,SONIA PÉREZ CASTRO Y ARACELI VILLANUEVA

Se han comprometido a no divulgar la información de los residentes a la que tienen acceso debido a su trabajo y a las necesidades derivadas del mismo, así como a cumplir con los principios anteriormente referidos.
Torrijos, febrero del 2010

*Constitución Española, art. 18, apartados 1, 2, 3 y 4 y art. 16, apartado 2.
Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo sobre Derecho al honor, intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de datos de carácter personal.
Convenio de Oviedo (art. 10, apartado 1), relativo a Derechos Humanos y Biomedicina.